

Las escuelas de proveer  
dos Escuelas de Niñas q. deve  
haber en esta Villa segun prev.  
la Sup. Real de Instruccion  
Pub. en orn de 11 de Julio ultimo  
mo, dotadas cada una con mil  
quinientos d. anuales de los fon-  
dos de Prop. y productos del Re-  
parto vecinal para cubrir el  
deficit q. resulte a tenor de la  
Real orden de 19 de Agosto de  
1826, y estando anunciado al  
Pub. por los medios mas confor-  
mes, se realizaron las oposicio-  
nes ante esta Junta en 11 del

des  
8.

historiales de ella  
entre 8 mil ochoc.  
que se compone el  
que al mayor se exp.  
la misma, para  
M. y del Vic. y  
tantos acordaron to

previa citacion ante  
a Vera yuid. para Vic.  
eleccion de Maestros  
el orden de las pro-  
vido por el Consejo  
de la Provincia  
presente My a con-  
el Reglam. de esta  
este acto se ejecuta  
una conformidad  
en estos terminos:  
ano 8 panis, un

Dr. Andres Man. y...  
Sindico Gial. iban entrando en una Colla de Cobre que se coloco  
Sobre uno de los bustos de este Ayuntamiento tapada,  
uno de los dhas. para lo que para la decision de la  
eleccion se designararon en otros terminos para  
Dr. Juan. Man. Man. el panno de Panis; para Dr.  
Andres Man. Canoral el panno de Panis, y para Dr.  
Juan Jose Armas la abicruela, y bajo de este orden  
se procedio a la votada secreta. Y estando impedi-  
do Dr. Antonio Dobo individuo de esta Corpora-  
cion mando a la votada por escrito y cenada por

